



Por Ulises Mejía Haro

Doctor en Administración Pública y
Diputado Federal por Zacatecas.

La reforma a la Ley de Amparo, junto con adecuaciones al Código Fiscal de la Federación y a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, constituye uno de los cambios más relevantes en el marco jurídico mexicano de los últimos años. El dictamen, aprobado por el Senado de la República y remitido a la Cámara de Diputados para su discusión y eventual aprobación, responde a la necesidad de modernizar y armonizar el juicio de amparo con las nuevas exigencias sociales, políticas y tecnológicas del país.

El amparo, figura emblemática del constitucionalismo mexicano desde 1917, ha sido pieza central en la protección de los derechos fundamentales frente a actos de autoridad. No obstante, la práctica ha mostrado limitaciones: dilaciones injustificadas, suspensiones que se utilizan para obstaculizar políticas públicas, ampliaciones de demanda sin sustento real y ausencia de reglas claras para el entorno digital. La reforma busca atender esas deficiencias con una visión integral que coloca en el centro tanto a las personas como al interés colectivo.

Uno de los aspectos más relevantes es la precisión del interés legítimo. Con la nueva regulación se establece que este debe implicar una lesión real, actual y diferenciada, lo que permitirá que solo quienes efectivamente sufran un daño directo puedan acudir al amparo,

cerrando la puerta a litigios basados en pretensiones abstractas. Se trata de un ajuste que fortalece el acceso a la justicia sin desnaturalizar la figura y evita que se use con fines dilatorios o políticos.

En materia de suspensión de actos reclamados, la reforma incorpora criterios más estrictos que obligan a ponderar el interés social y el orden público frente al interés individual. Esto significa que ya no podrá emplearse el amparo para frenar indebidamente políticas esenciales como el combate al lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo, el pago de la deuda pública o la ejecución de obras estratégicas de infraestructura. Al mismo tiempo, se salvaguarda el mínimo vital de las personas afectadas, de modo que nadie quede sin acceso a recursos básicos como salario o pensión.

El dictamen también introduce medidas para agilizar los procesos. Se fijan plazos concretos en etapas donde antes no existían, se sancionan las conductas dilatorias y se establece la obligación de resolver en tiempos definidos. Estos ajustes abaten la tardanza, uno de los males más señalados de los procedimientos judiciales, y fortalecen el principio constitucional de justicia pronta y expedita.

Uno de los cambios más innovadores es la incorporación del amparo digital. Por primera vez se reconoce expresamente la validez de las promociones electrónicas, la firma digital y la integración de expedientes en línea. Esto permitirá reducir la carga de trámites físicos, optimizar los recursos del Poder Judicial y ampliar el acceso a la

EL AMPARO SE MODERNIZA: BENEFICIOS Y ALCANCES DE LA REFORMA

justicia a quienes se encuentran en condiciones de lejanía geográfica o limitaciones de movilidad. El esquema será opcional, lo que garantiza que nadie se vea excluido por falta de conectividad o medios tecnológicos.

Otro punto clave es la mayor claridad en la ejecución de sentencias. La reforma prevé que, en casos de imposibilidad material o jurídica, las autoridades puedan demostrarlo fundadamente sin que ello implique sanciones automáticas. Esto otorga certeza tanto a la ciudadanía como a las instituciones, evitando que las resoluciones queden entrampadas en formalismos que en los hechos impidan la restitución de derechos.

En el ámbito fiscal, la iniciativa armoniza la Ley de Amparo con el Código Fiscal de la Federación y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Se limita el uso de recursos que históricamente se han empleado para retrasar el pago de créditos fiscales firmes, algunos de los cuales podían prolongarse hasta una década en litigio. Al cerrar esa puerta se fortalece la capacidad recaudatoria del Estado, garantizando que los recursos públicos lleguen de manera oportuna al financiamiento de servicios y programas sociales.

Un aspecto central del texto propuesto es la reforma al artículo

3º de la Ley de Amparo, como ya he mencionado, esta iniciativa de refirma reconoce la presentación de promociones tanto en formato impreso como electrónico. Con ello, se da validez legal plena a la firma digital y se establece la obligación de que los expedientes electrónicos y físicos coincidan íntegramente, asegurando certeza jurídica y facilitando la consulta para todas las partes. El proyecto también mandata al Órgano de Administración Judicial a emitir acuerdos generales para regular la integración de expedientes digitales, consolidando así la transición hacia la justicia en línea.

De igual forma, en materia de suspensión, se proponen cambios en los artículos 128, 129, 135, 138, 146, 148, 166 y 168 de la Ley de Amparo. Destaca la incorporación de causales de improcedencia para casos vinculados con actividades ilícitas como el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo y la continuidad de operaciones que requieran permisos revocados, con lo cual se evita que la figura de la suspensión se utilice como escudo de prácticas que lesionan el interés social o contravienen disposiciones de orden público. Estas modificaciones, además de proteger la estabilidad del sistema financiero y la seguridad del Estado, garantizan que el amparo no sea un obstáculo para la efectividad de las

políticas públicas.

La reforma también alinea el marco normativo mexicano con los compromisos internacionales asumidos por el Estado. El artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos obliga a contar con un recurso judicial efectivo y expedito, mientras que la Agenda 2030 de la ONU establece como meta construir instituciones sólidas e inclusivas y garantizar acceso igualitario a la justicia. Con estas modificaciones, México se coloca a la vanguardia regional en materia de tutela judicial efectiva.

En suma, el dictamen aprobado en el Senado no es únicamente un ajuste técnico a la legislación, sino una reforma de fondo que busca equilibrar derechos individuales y colectivos, garantizar mayor celeridad en los procesos, aprovechar los beneficios de la digitalización y reforzar la capacidad del Estado frente a delitos financieros y rezagos fiscales. Más allá de la técnica legislativa, se trata de una medida que refuerza la confianza en las instituciones, fortalece la vida democrática y consolida un modelo de justicia más humano, ágil y accesible.

La próxima semana será la Cámara de Diputados, en su carácter de cámara revisora, la que discuta y en su caso apruebe este dictamen. Como integrante de la Cámara de Diputados del Grupo Parlamentario de Morena defenderemos esta reforma que representa un paso decisivo hacia un sistema judicial renovado, en sintonía con los retos del siglo XXI y con la convicción de que la justicia debe ser un derecho tangible y no un privilegio.